

T

TRIBUNAL, DESIGNACIÓN DEL

V.tb. Casación, Envío del asunto

Jur.

Cuando el T. Sup. Tr. revoca un fallo y ordena la celebración de un nuevo juicio, puede designar a uno de sus propios miembros, a cualquier otro o al mismo Juez que realizó el primer juicio, para que proceda a la celebración del segundo, salvo el derecho que tienen las partes de recusar al juez cuando existe un motivo legítimo para ello. No. 7, Pl. Mar. 1998, B.J. 1048.